

Ordenanza N° 354-MDPP.- Establecen fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales e Incentivos por Pronto Pago para el Ejercicio 2019 **90**

Ordenanza N° 355-MDPP.- Ordenanza que establece beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito **92**

Ordenanza N° 356-MDPP.- Aprueban celebración del I Matrimonio Civil Comunitario del año 2019 en el distrito de Puente Piedra **93**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

R.A. N° 057-2019-A/MDSJL.- Designan profesional como encargada de la Secretaría Técnica quien actuará como apoyo de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad **94**

R.A. N° 060-2019-A/MDSJL.- Dejan sin efecto designación de Secretario Técnico encargado de la Secretaría Técnica, como apoyo de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad **94**

R.A. N° 078-2019-MDSJL/AL.- Designan funcionarios responsables de brindar información y de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia **95**

SEPARATA ESPECIAL

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA

INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

RR. N°s. 007, 008, 009, 010, 011, 012 y 013-2019-OS/CD.- Resoluciones de Consejo Directivo del OSINERGMIN

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Decreto Supremo que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 015-2017-MINAGRI sobre la Composición del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Tambo-Santiago-Ica

DECRETO SUPREMO N° 001-2019-MINAGRI

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca son órganos desconcentrados de naturaleza permanente integrantes de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, creados mediante decreto supremo, a iniciativa de los gobiernos regionales, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos;

Que, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, regula la creación, ámbito, composición y funciones de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2017-MINAGRI, se creó el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Tambo-Santiago-Ica, como órgano desconcentrado de naturaleza permanente de la ANA, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en su ámbito, estableciéndose en su artículo 3 la composición de los miembros que integran dicho Consejo;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2018-MINAGRI modifica los artículos 26 y 28 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG en lo concerniente al ejercicio de la representación de los gobiernos regionales y la incorporación de los representantes de los usos poblacionales y de zona de trasvase en la composición de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca;

Que, según la Única Disposición Complementaria Final del precitado Decreto Supremo, los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca que hayan sido creados con anterioridad a su vigencia, adecuarán, cuando sea necesario, su composición y forma como se ejercita la representación de sus miembros;

Que, la creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Tambo-Santiago-Ica, se efectuó en el marco de los acuerdos adoptados en la Mesa de

Diálogo instalada por la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM para superar el conflicto histórico entre los departamentos de Huancavelica e Ica por el trasvase de aguas del Sistema Choclococha, así como por la administración del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, lo cual no se refleja en la composición del Consejo, establecida en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 015-2017-MINAGRI;

Que, mediante Oficio N° 711-2017/GOB.REG.HVCA/GR, el Gobernador Regional de Huancavelica propone la inclusión de representantes de la zona del Alto Pampas en el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Tambo-Santiago-Ica, debido a que pertenecen a la zona de trasvase hacia la cuenca del río Ica; asimismo, constan las Actas de Reunión de Equipos Técnicos de la Mancomunidad Regional Huancavelica-Ica de fechas 14 y 22 de noviembre del 2017, donde se acordó validar la propuesta de inclusión de los representantes que se incluirán en la composición del referido Consejo;

Que, el principio de gestión integrada participativa por cuenca hidrográfica en concordancia con el artículo 24 de la Ley N° 29338, estipulan que la gestión del agua debe ser integrada por cuenca hidrográfica con participación activa de la población organizada, disponiéndose que los decretos supremos de creación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca establecen su estructura y conformación, considerando la participación equilibrada de los actores presentes en un determinado ámbito de cuenca;

Que, evaluada la propuesta y atendiendo a la modificación del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2018-MINAGRI, la ANA mediante Informe Técnico N° 019-2018-ANA-DPDRH-APRH/JRP, recomienda modificar la composición del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Tambo-Santiago-Ica, incluyendo la participación de los actores determinados en zona de trasvase, conjuntamente con los representantes de los usuarios de agua con fines poblacionales, consolidándose un escenario que permita la participación equilibrada de los actores presentes en el ámbito de dicho Consejo; y,

En uso de la facultad conferida por el artículo 118, numeral 8, de la Constitución Política del Perú; el artículo 11, numeral 3, de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del artículo 3 del Decreto Supremo N° 015-2017-MINAGRI

Modifícase el artículo 3 del Decreto Supremo N° 015-2017-MINAGRI, en los siguientes términos:

“Artículo 3.- Composición del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Tambo-Santiago-Ica

El Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Tambo-Santiago-Ica tendrá la composición siguiente:

a) Dos (2) representantes de los Gobiernos Regionales; un representante del Gobierno Regional de Ica y un representante del Gobierno Regional de Huancavelica, quienes presidirán el Consejo en forma alternada cada dos (2) años, en ese orden preestablecido.

b) Dos (2) representantes de los Gobiernos Locales, uno por cada ámbito de Gobierno Regional.

c) Dos (2) representantes de las organizaciones de usuarios de agua con fines agrarios, uno por cada ámbito de Gobierno Regional.

d) Dos (2) representantes de las organizaciones de usuarios de agua con fines no agrarios, uno por cada ámbito de Gobierno Regional.

e) Dos (2) representantes de los usuarios de agua poblacional, uno por cada ámbito de Gobierno Regional.

f) Dos (2) representantes de los Colegios Profesionales, uno por cada ámbito de Gobierno Regional.

g) Dos (2) representantes de las Universidades, uno por cada ámbito de Gobierno Regional.

h) Dos (2) representantes de las Comunidades Campesinas, uno por cada ámbito de Gobierno Regional.

i) Un (1) representante por los Proyectos Especiales del ámbito del Consejo.

j) Cuatro (4) representantes por las Áreas de Tránsito del ámbito del Consejo, determinados por la Autoridad Nacional del Agua.

k) Un (1) representante de la Autoridad Nacional del Agua."

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Agricultura y Riego.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIA

Primera.- Acreditación actualizada de representantes

Los miembros integrantes del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Tambo-Santiago-Ica, actualizan la acreditación de sus representantes en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a la vigencia del presente Decreto Supremo, luego de lo cual se reiniciarán las acciones dispuestas para la implementación de dicho Consejo, a partir de lo señalado en el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 015-2017-MINAGRI, que crea al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Tambo-Santiago-Ica.

Segunda.- Elección de representantes de los usos no agrarios y de agua poblacional

El/la Presidente/a del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Tambo-Santiago-Ica, convocará a nueva elección de representantes en el caso de las organizaciones de usuarios no agrarios y de los representantes de los usuarios de agua poblacional, en los términos señalados en los numerales 28.5 y 28.10, del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2018-MINAGRI, respectivamente, la que deberá producirse dentro del plazo a que se refiere la Primera Disposición Complementaria Final del presente Decreto Supremo, a efectos de cumplir con la acreditación actualizada en el plazo establecido en la referida disposición.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
Ministro de Agricultura y Riego

AMBIENTE

Designan a la Viceministra de Gestión Ambiental, como miembro del Consejo Directivo del Instituto de Calidad - INACAL en representación del Ministerio del Ambiente

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 002-2019-MINAM

Lima, 25 de enero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30224, se crea el Sistema Nacional para la Calidad (SNC) y el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), el mismo que de conformidad con el artículo 9 de la referida norma, es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; asimismo, se constituye en el ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del SNC, responsable de su funcionamiento en el marco de lo establecido en la Ley;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la citada Ley, modificado por Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, establece que el Consejo Directivo del INACAL está integrado por nueve (9) miembros, entre ellos, un representante del Ministerio del Ambiente;

Que, por su parte, el numeral 13.4 del artículo 13 de la mencionada Ley, señala que los representantes del Sector Público que integran el Consejo Directivo del INACAL son designados mediante resolución suprema refrendada por el Titular del Sector correspondiente, por un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser designados por un periodo adicional;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, establece los requisitos que deben cumplir los miembros del Consejo Directivo del INACAL;

Que, en ese contexto normativo, corresponde designar a la representante del Ministerio del Ambiente ante el Consejo Directivo del INACAL,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL y su modificatoria; y, el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Albina Ruiz Ríos, Viceministra de Gestión Ambiental, como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, en representación del Ministerio del Ambiente.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente